FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA 382-DIGSA/DMBUG-2025
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC411- DIGSA/DMBUG-2025

El suscrito **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO,** identificado con cedula de ciudadanía número **13.350.155** expedida en Pamplona, con Establecimiento de Comercio **OPTICA INTERVISION,** identificado con **NIT 13.350.155-1,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar la **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS), PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BAS30 EN CUCUTA, BIROV EN PAMPLONA Y BISAN EN OCAÑA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025"**

FICHA TÉCNICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**DESCRIPCION ESPECÍFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA 0,00 a +/- 3,00	PAR	1
2	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA - 3,25 a 4,00	PAR	1
3	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA - 4,25 a -5,00	PAR	1
4	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	CILINDRO 2,25 a 3,00	PAR	1
5	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	CILINDRO 0,25 a – 2,00	PAR	1
6	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	0,00 A + 2,00 Diseño esférico	PAR	1
7	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	2,00 a – 4,00 Diseño esférico	PAR	1
8	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	4,25 a -5,00 Diseño esférico	PAR	1
9	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	0,25 a -2,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1
10	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	1,25 a – 1,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1
11	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	1,25 a -2,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1
12	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	CR 39	PAR	1
13	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	Policarbonato Esférico	PAR	1
14	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	Policarbonato Asférica (para formulas mayores a 6 dioptrías únicamente)	PAR	1
15	LENTES BIFOCALES TERMINADOS	CR 39 FLAT TOP	PAR	1
16	LENTES BIFOCALES TERMINADOS	CR 39 INVISIBLE	PAR	1

17	LENTES BIFOCALES TALLADOS	CR 39 FLAT TOP	PAR	1
18	LENTES BIFOCALES TALLADOS	POLICARBONATO FLAT TOP (únicamente para formula mayores a 6 dioptrías)	PAR	1
19	LENTES BIFOCALES TALLADOS	ULTEX	PAR	1
20	LENTES BIFOCALES TALLADOS	INVISIBLE	PAR	1
21	LENTE PROGRESIVO TALLADO	DURO	PAR	1
22	MONTURA METALICA ADULTO	1. las monturas debe estar terminadas con baño en laca de acuerdo al material utilizado. 2. Deben cumplir con: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados. 3. NO SE ACEPTARÁN MONTURAS EN ALUMINIO	UNIDAD	1
23	MONTURA METALICO NIÑO	1. las monturas debe estar terminadas con baño en laca de acuerdo al material utilizado 2. Deben cumplir con: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados. 3. NO SE ACEPTARÁN MONTURAS EN ALUMINIO	UNIDAD	1
24	MONTURA PLASTICA ADULTO	1. Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamida, Polietileno, Polipropileno, 2. Plásticas: Flexible, con memoria, banda elástica, curvatura frontal, ángulo pantoscópico	UNIDAD	1
25	MONTURA PLASTICA NIÑO	1. Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamida, Polietileno, Polipropileno, 2. Plásticas: Flexible, con memoria, banda elástica, curvatura frontal, ángulo pantoscópico	UNIDAD	1

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC411-DIGSA/DMBUG-2025** y por la oferta presentada el **30/07/2025.**

NOMBRE DEL PROPONENTE:	JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO
SIGLA:	x
NIT:	13.350.155-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO
C.C. NO:	13.350.155 de Pamplona
TELÉFONO:	5713528- 3003236965
DIRECCIÓN:	Av. 2 # 9-59 Centro
CORREO ELECTRÓNICO:	optica.intervision@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 29325 del 244de Enero de 2025, rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES SOCIALES 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios:

PRECIOS ADJUDICADOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**DESCRIPCION ESPECÍFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA 0,00 a +/- 3,00	PAR	1	17.300,00
2	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA - 3,25 a 4,00	PAR	1	16.800,00
3	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	ESFERA - 4,25 a -5,00	PAR	1	17.500,00
4	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	CILINDRO 2,25 a 3,00	PAR	1	20.000,00

	5	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	CILINDRO 0,25 a – 2,00	PAR	1	17.200,00
	6	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	0,00 A + 2,00 Diseño esférico	PAR	1	33.000,00
	7	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	2,00 a – 4,00 Diseño esférico	PAR	1	27.700,00
	8	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	4,25 a -5,00 Diseño esférico	PAR	1	29.900,00
	9	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	0,25 a -2,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1	29.600,00
	10	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	1,25 a – 1,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1	29.600,00
	11	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	1,25 a -2,00 Diseño Cilíndrico	PAR	1	28.400,00
	12	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	CR 39	PAR	1	24.800,00
	13	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	Policarbonato Esférico	PAR	1	39.000,00
	14	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	Policarbonato Asférica (para formulas mayores a 6 dioptrías únicamente)	PAR	1	45.000,00
	15	LENTES BIFOCALES TERMINADOS	CR 39 FLAT TOP	PAR	1	21.000,00
	16	LENTES BIFOCALES TERMINADOS	CR 39 INVISIBLE	PAR	1	29.600,00
	17	LENTES BIFOCALES TALLADOS	CR 39 FLAT TOP	PAR	1	26.700,00
	18	LENTES BIFOCALES TALLADOS	POLICARBONATO FLAT TOP (únicamente para formula mayores a 6 dioptrías)	PAR	1	50.000,00
	19	LENTES BIFOCALES TALLADOS	ULTEX	PAR	1	29.000,00
	20	LENTES BIFOCALES TALLADOS	INVISIBLE	PAR	1	39.000,00
	21	LENTE PROGRESIVO TALLADO	DURO	PAR	1	110.000,00
	22	MONTURA METALICA ADULTO	1. las monturas debe estar terminadas con baño en laca de acuerdo al material utilizado. 2. Deben cumplir con: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados. 3. NO SE ACEPTARÁN MONTURAS EN ALUMINIO	UNIDAD	1	50.000,00
	23	MONTURA METALICO NIÑO	1. las monturas debe estar terminadas con baño en laca de acuerdo al material utilizado 2. Deben cumplir con: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados. 3. NO SE ACEPTARÁN MONTURAS EN ALUMINIO	UNIDAD	1	50.000,00
	24	MONTURA PLASTICA ADULTO	1. Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamida, Polietileno, Polipropileno, 2. Plásticas: Flexible, con memoria, banda elástica, curvatura frontal, ángulo pantoscópico	UNIDAD	1	40.050,00
	25	MONTURA PLASTICA NIÑO	1. Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamida, Polietileno, Polipropileno, 2. Plásticas: Flexible, con memoria, banda elástica, curvatura frontal, ángulo pantoscópico	UNIDAD	1	29.400,00

PARAGRAFO PRIMERO: Si por necesidad del DMBUG llegase a requerir un suministro que tenga estrecha relación con el objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de productos del oferente, este elemento podrá ser prestado por el contratista, previa cotización, visto bueno por parte del supervisor del contrato y aprobación por el ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente proceso es de tracto sucesivo, por ende, no se detallan cantidades, teniendo en cuenta que se reflejaran de acuerdo a los elementos requeridos por cada una de las unidades durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** el cual se realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL a la cuenta **AHORROS** No**. 00130321000200615296** de la entidad Bancaria **BANCO BBVA**, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
e) Recepción a satisfacción de los bienes, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato
f) El contratista deberá cargar en la plataforma SIIF NACION la factura generada dentro de la ejecución del contrato.
g) El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II - ejecución del contrato la factura la factura generada dentro de la ejecución del contrato y lo demás que corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: en el evento de ampliación del plazo en la entrega de los suministros del contrato, se postergará el pago en el mismo término, considerando el recibo a satisfacción.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com.
Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS - AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS, si a ello hay lugar.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la DISAN.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE). **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** se llevará a cabo en la dirección comercial de la entidad contratada Av. 2 # 9-59 Centro, Cúcuta Norte de Santander.

CLAUSULA SEXTA CLAUSULA DE CATALOGACION:

El contratista proporcionará dentro de los 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "lista de artículos" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos dentro del objeto del contrato, esta lista incluirá la información solicitada en el Formulario No 12 del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
El contratista proporcionara al MODN-EJC-DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO

Será lo correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en su oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el recurso humano requerido para la prestación del servicio el cual deberá estar registrado en el RETHUS.
2. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la constancia de habilitación del Sistema Único de Habilitación.
3. El contratista se compromete a cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad de acuerdo al decreto 780 del 2016, así como con los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 3100 de 2019, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad DMBUG) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
4. El contratista asignara un coordinador exclusive encargado de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.
5. ACCESIBILIDAD: los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a: La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada). Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptara la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.
6. El contratista deberá certificar que cuenta con un contrato del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante empresa de manejo de gestión integral de residuos; aprobado por la autoridad ambiental.
7. El contratista se compromete a contar con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo a la Circular 012 del 2016.
8. El contratista garantiza la realización de auditoria de calidad en salud a verificar mínimo una vez durante el contrato por parte del contratante. En el evento que se produzcan observaciones y/o hallazgos se deberán realizar los planes de mejora.
9. El contratista contara con un sistema de Auditoria interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.
10. El contratista cumplirá con la dotación, instalaciones establecidas en el ANEXO 3 presentado en su oferta.
11. El contratista se compromete a que si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Establecimiento De Sanidad Militar BAS30 llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y con aval del supervisor del contrato y aprobación del ordenador del gasto del DMBUG.

Son obligaciones específicas y de obligatorio cumplimiento todas las especificaciones técnicas obligatorias adicionales establecidas en los documentos precontractuales.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Cumplir con sus obligaciones como CONTRATISTA en la plataforma transaccional del SECOPII, en la cual deberá cargar la documentación de facturación, informes y demás que se generan dentro de la ejecución del contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
20. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
23. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
24. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
26. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
27. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
28. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
29. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
30. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1, una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los dos (02) primeros días hábiles siguiente a la suscripción del contrato así:

AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por doscientos (200) SMMLV, por la vigencia del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la señora **SV. JUAN PORRAS,** Supervisora Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante resolución de nombramiento **RESOLUCIÓN NÚMERO 200 JULIO 22 DE 2025** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así

como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las

obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo y formatos e) Resolución de nombramiento y los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
DECLARACIÓN EXPRESA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fija n su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA en **TELÉFONO:** 5713528- 3003236965 **DIRECCIÓN:** Av. 2 # 9-59 Centro **Municipio: Cúcuta Norte de Santander CORREO ELECTRÓNICO:** optica.intervision@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGESIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2025.

EL CONTRATANTE,

Mayor. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO
C.C. 13.350.155 de Pamplona Norte de Santander
REPRESENTANTE LEGAL
OPTICA INTERVISION
NIT 13.350.155-1

SV. JUAN PORRAS
Supervisor contrato

Proyectó:
PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Asesor Jurídico Contratación DMBUG

PS. LEADY KATHERINE ROJAS
Comité Jurídico Evaluador

PS. OSCAR RAMIREZ
Comité Económico Evaluador

SV MORENO BUENAÑOS EDER
Comité Técnico Evaluador